



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 051-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020.- Las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Copia certificada del Acta de Sorteo No. 35-31-07-2020-SG, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de julio de 2020 a las 15h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. 051-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B) Informe de validación de firma electrónica, Sistema FirmaEC 2.5.0 respecto de la firma digital del señor Andrés David Arauz Galarza y del abogado diego Rafael Madero Poveda.

**ANTECEDENTES.-**

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo el *“treinta de julio de dos mil veinte, a las dieciséis horas con siete minutos, se recibe del señor Andrés David Aráuz Galarza, desde la dirección electrónica andrez.arauz@gmail.com, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título **“RECURSO ANDRPES ARÁUZA 2-signed.pdf”**, con tamaño 530 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en trece (13) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Andrés David Aráuz Galarza y el abogado Diego Rafael Madero Poveda, firmas electrónicas que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.5.0” fueron validadas, y en calidad de anexos tres (3) fojas; en total dieciséis (16) fojas”*.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 35-31-07-2020-SG**, del 31 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal

Justicia que garantiza democracia





Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **051-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de julio de 2020, a las 16h18, en un (01) cuerpo, compuesto por veintiún (21) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, el Recurrente señor **ANDRÉS DAVID ARAUZ GALARZA** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, numerales 3, 4, 5.

*"3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;  
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada." (las negritas fuera del texto original)*

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

**SEGUNDO.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia certificada el expediente

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 051-2020-TCE

íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 825 de 27 de julio de 2020.

**TERCERO.-** Previo al trámite correspondiente, Secretaria General asigne al recurrente señor **ANDRÉS DAVID ARAUZ GALARZA** casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

**CUARTO.-** Notifíquese:

**4.1. Al señor ANDRÉS DAVID ARAUZ GALARZA** y a su patrocinador en los correos electrónicos **andres.arauz@gmail.com** y **diego.madero@yahoo.com** conforme lo solicita.

**4.2. Al Consejo Nacional Electoral**, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** / **santiagovallejo@cne.gob.ec** / **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec**

**QUINTO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de agosto de 2020.

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**

*Justicia que garantiza democracia*

